

Ayuntamiento de que el de la villa de Alarazon ha-  
 bia colocado el cordón sanitario dentro de límites  
 de esta jurisdicción, causando perjuicios a los veci-  
 nios limitados, y en su virtud, acordó: Se oficie  
 al Sr. Píneo y Ayuntamiento de aquella villa para q.  
 se contenga en sus límites, hasta que esta Corp-  
 oracion en union con aquella demarquen los de  
 ambas jurisdicciones, con arreglo a la Division  
 territorial hecha por el Sr. Governador Civil; en  
 cuyo caso se nombrarian Peritos p. ambas partes.

Con lo que se concluyó este cavildo que firmou el Sr.  
 Presidente, y dos de los tres Regidores concurrentes, de  
 que fo el uno doy, fi-

Eugenio Fournier  
 Pedro Maria  
 Carbonero

Manuel Píneo  
 Manuel Jaen

Artema

Manuel Jaen

Concejo  
 Señores

- Fournier pte
- Chies.
- Carbonero
- Píneo
- Zarandona
- Molina
- Canos Morales
- Orseto

En la M. N. y M. L. Ciudad de abica a veinte y  
 seis de Agosto de mil ochocientos treinta y quatro,  
 y por ante mi D. Manuel Jaen, uno mayor interior  
 de su M. Ayuntamiento Real y perpetuo, se juntaron  
 el Concejo en su sala capitular, previa citacion ante  
 diem, para tratar asuntos del Real Servicio, los Sres  
 D. Eugenio Fournier, Regente de la Real Jurisdiccion,  
 Presidente, D. Pedro Maria Chies del juramen, D. Pedro  
 Perez Carbonero, D. Manuel Píneo Marquis, D. Luis  
 Zarandona, Regidor; D. Antonio Molina, y D.  
 Manuel Canos Morales, Diputado del Comun; y D. Or-  
 seto, Procurador Sindico general

Citacion

Diose cuenta en este Ayuntamiento de haberse  
 hecho la citacion para este cavildo por los Porteros  
 señalados, en virtud de cédulas ante diem, mandadas  
 despachar por el Sr. Presidente, a fin de tratar asuntos

